



MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN NÚMERO 4536 DE 2005
(01 MAR. 2005)

Radicación No.040109698

Por la cual se termina un proceso por conciliación

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que el pasado dos (2) de noviembre del año dos mil cuatro 2004, la sociedad Orbitel S.A. E.S.P., mediante comunicación radicada con el número 04109698 presentó denuncia por competencia desleal contra la sociedad Casa Andina Ltda.

SEGUNDO: Que una vez iniciada la investigación correspondiente, mediante resolución 30327 del tres (3) de diciembre de dos mil cuatro (2004), la demandada dio contestación a la denuncia, mediante escrito radicado el 10 de diciembre de 2004 ante esta Superintendencia.

TERCERO: Que mediante auto No.0017 del doce (12) de enero de 2005, el Jefe de Grupo de Trabajo de Competencia Desleal, procedió a citar a audiencia de conciliación a las partes para el día once (11) de Febrero de 2005, diligencia que suspendió y se reanudó el día dieciocho (18) del mismo mes, en la cual sobrevino un acuerdo conciliatorio que se consignó en el acta No.040 de esta misma fecha.

Dentro del contenido del acta de conciliación, se llegó al siguiente acuerdo:

Las partes entonces acuerdan que:

"1) La sociedad Casa Andina Ltda., se compromete a no efectuar, tolerar o aceptar ninguna actividad relacionada con reoriginamiento de tráfico de larga distancia internacional entrante o saliente o de fraude relacionado con el tráfico de larga distancia internacional.

"2) Suscribir la siguiente cláusula penal:

"CLÁUSULA PENAL: *El señor Luis Alfonso Mendieta Morales, en su calidad de representante legal de la sociedad Casa Andina Ltda., se compromete para con la sociedad ORBITEL S.A. E.S.P., a no efectuar, tolerar o aceptar ninguna actividad relacionada con reoriginamiento de tráfico de larga distancia internacional entrante o saliente o de fraude relacionado con el tráfico de larga distancia internacional.*

"Para estos efectos garantiza a ORBITEL S.A. ESP., que en caso de que se demuestre por parte de autoridades competentes que Casa Andina Ltda, ha realizado alguna de las actividades arriba descritas por causas imputables a él, pagará la suma de \$10.000.000 (diez millones de pesos). La presente cláusula

presta mérito ejecutivo y es una obligación clara, expresa y exigible. La vigencia de la esta Cláusula penal no tiene límite en el tiempo."

CUARTO: Que de conformidad con lo establecido la Ley 640 de 2001 y la ley 446 de 1998¹, el acuerdo conciliatorio hace tránsito a cosa juzgada y el acta en la que se encuentra contenida presta mérito ejecutivo.

En mérito de lo expuesto esta Superintendencia,

RESUELVE

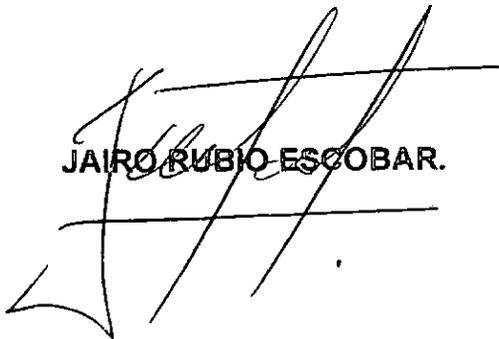
ARTÍCULO PRIMERO. Terminar el proceso radicado bajo número 040109698 y como consecuencia se ordena su archivo.

ARTICULO SEGUNDO: Notifíquese personalmente, y en su defecto por edicto, al doctor Isaac Alfonso Devis Granados, identificado con la cédula de ciudadanía No.79.378.126, y portador de la tarjeta profesional No. 57.995 del C. S. de la J., en su calidad de apoderado de la sociedad ORBITEL S.A. ESP, y al señor Luis Alfonso Mendieta, identificado con cédula de ciudadanía No.10.222.463, en su calidad de representante legal de la sociedad Casa Andina Ltda., entregándoles copia de la misma e informándoles que contra la presente providencia procede recurso reposición, el cual deberá interponerse por escrito y con presentación personal, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Superintendente de Industria y Comercio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C., a los 01 MAR. 2005

El Superintendente de Industria y Comercio


JAIRO RUBIO ESCOBAR.

¹ Ley 446 de 1998, Artículo 66: "El acuerdo conciliatorio hace tránsito a cosa juzgada y el acta de conciliación presta mérito ejecutivo"

RESOLUCION NUMERO 4536 DE 2005 Hoja N°. 3

01 MAR. 2005

Isaac Alfonso Devis Granados

Apoderado

Orbitel S.A. ESP

NIT: 811.012.920 - 5

C.C: 79.378.126

TP: 57.995

Carrera 12 A No.77 A - 52 oficina 604

Bogotá, D.C.

Luis Alfonso Mendieta Morales

C.C: 10.222.463

Representante legal Casa Andina Limitada.

NIT: 860.530.709 - 7

Carrera 5 No.33 - 43

Bogotá D.C.

JCC/mit